

NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES

**Programa de doctorado:
Computación**

- Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el 12/01/2017.

Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016, establece que la comisión académica de cada programa de doctorado debe elaborar una normativa específica que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar dicha normativa.

En consecuencia, las comisiones académicas de los programas de doctorado en Inteligencia Artificial y Computación de la UPC elaboraron la presente normativa, aprobada por la Junta del Departamento de Ciencias de la Computación el 30 de noviembre de 2016, y ratificada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 12 de enero de 2017.

1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para poder resolver la solicitud de presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante.

2. Requerimientos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deben cumplir obligatoriamente los siguientes requerimientos:

- a. Las publicaciones deben ser consecuencia directa del trabajo realizado por el doctorando o doctoranda dentro del programa de doctorado.
- b. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deberán estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.
- c. Las contribuciones del doctorando o doctoranda a estas publicaciones no pueden presentarse como parte integrante de otras tesis doctorales.
- d. Tener un mínimo de tres publicaciones con unidad temática, en las que las contribuciones del doctorando o doctoranda sean significativas, que sean de calidad relevante y hayan sido publicadas en revistas o congresos internacionales relevantes en las líneas de conocimiento de los grupos de investigación de la UPC asociados a estos programas de doctorado. Estos grupos son:

Grupo de Procesamiento del Lenguaje Natural (GPLN), Knowledge Engineering and Machine Learning Group (KEMLG), Lógica y Programación (LOGPROG) y Soft Computing (SOCO), en el programa de Inteligencia Artificial (IA).

Grupo de Algoritmia, Bioinformática, Complejidad y Métodos Formales (ALBCOM), Grupo de Informática en la Ingeniería (GIE), Lógica y Programación (LOGPROG) y Visualization, Virtual Reality and Graphics Interaction Group (ViRVIG), en el programa de Computación (CS).

- e. Se entiende que todas las publicaciones serán necesariamente de investigación y no se podrán considerar en ningún caso reseñas, artículos de opinión, etc. Las patentes, al ser un documento de carácter jurídico y no científico, cuyo redactado final no tiene por qué ser elaborado por los inventores o inventoras, no pueden estar incluidas en el compendio.

3. Solicitud

El doctorando o doctoranda debe remitir una solicitud motivada y con registro de entrada a la comisión académica del programa de doctorado, y aportar la siguiente información:

- a) Listado de los artículos, indicando la referencia completa de la publicación, los índices de calidad que correspondan (factor de impacto, cuartil, visibilidad internacional, número de citas...) y su línea de investigación.
- b) Autorización del director o directora de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.
- c) En caso de que se presente algún artículo elaborado en coautoría:
 - 1. El director especificará claramente cuál ha sido la participación del doctorando o doctoranda e indicará si alguno de los coautores o coautoras de la publicación ha utilizado en su tesis doctoral estos trabajos para elaborar una tesis doctoral o está pendiente de utilizarlos en un futuro.
 - 2. Se presentará la autorización escrita de los coautores o coautoras de las publicaciones que dé permiso para que el doctorando o doctoranda las presente en una tesis como compendio.
 - 3. En caso de que haya coautores o coautoras no doctores de los trabajos, se remitirá la renuncia a presentar las contribuciones del doctorando o doctoranda como parte de su tesis doctoral.

4. Valoración y resolución

El gestor o gestora de revisiones del Departamento de CS designará revisores anónimos externos expertos en el tema para que valoren la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones, es decir, que valoren si consideran suficientes el número y la calidad de las contribuciones. El doctorando o doctoranda presentará una lista de potenciales revisores, que deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa del programa para todas las tesis (estándares o por compendio de publicaciones).

La comisión académica del programa de doctorado, analizados los informes recibidos y la documentación aportada, resolverá la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable podrá ser para la totalidad de las publicaciones presentadas o, en su caso, parcial. En ese caso, se indicarán los trabajos que pueden incluirse en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la comisión académica emitirá una resolución razonando su decisión.

La resolució escrita serà comunicada al doctorando o doctoranda en un plaço aproximado de 30 días hábiles a partir de su presentación.

5. Elaboración de la memoria

La memoria debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- a. Portada con el título, nombre del autor o autora, nombre de los directores o directoras, denominación del programa de doctorado y, en un lugar visible, la frase “Tesis por compendio de publicaciones”.
- b. Resumen en inglés y castellano o catalán.
- c. Índice.
- d. Una introducción, de características y extensión similares a las tesis convencionales, que incluya un resumen global de los objetivos de investigación y donde se presenten los trabajos, se justifique su unidad temática, se indique el contexto global en el que se ha realizado la investigación y se discuta el estado de la cuestión.
- e. Un capítulo final, de características y extensión similares a las tesis convencionales, que incluya los principales resultados obtenidos, la discusión global de los resultados y las conclusiones finales.
- f. Una relación de la bibliografía y fuentes utilizadas para la realización de la investigación.
- g. Copia completa de los *postprints* de los artículos que forman parte del compendio o de la versión aceptada, en caso de que el artículo no haya sido publicado en el momento del depósito.
- h. Opcionalmente, en un anexo se podrá añadir una copia de los artículos que no forman parte del compendio o los artículos enviados y no aceptados, en caso de que ayuden a entender mejor el trabajo de la tesis. En ningún caso dichos artículos podrán ser considerados por la comisión académica como parte integrante del compendio para valorar su idoneidad.

6. Depósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la Normativa académica de los estudios de doctorado. La unidad gestora adjuntará al expediente la resolución de la comisión académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones e informará a la Escuela de Doctorado.

7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo

Corresponde a la comisión académica del programa la facultad de aplicar la presente normativa, así como la actualización de la misma de conformidad con la normativa académica de los estudios de doctorado vigente y/o a propuesta de la Comisión Permanente.

8. Disposición adicional segunda: composición del tribunal

La composición del tribunal cumplirá las mismas regulaciones que las tesis convencionales y que han sido aprobadas por la comisión académica del programa de doctorado y por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya) en la verificación del programa.

9. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión Permanente.